

brasilheiros embarcados com os estrangeiros que participam da pesquisa ou investigação científica. As aeronaves estrangeiras autorizadas a realizar pesquisa ou investigação científica, quando voando no espaço aéreo sob jurisdição brasileira, deverão cumprir as determinações do Ministério da Aeronáutica. As atividades de pesquisa e investigação científica na plataforma continental e em águas sob jurisdição brasileira, quando realizadas por estrangeiros ou organizações internacionais, serão fiscalizadas "in loco" por representantes especificamente indicados pelo Ministério da Marinha e por observadores de outros Ministérios ou instituições interessadas, embarcados nos navios ou aeronaves de pesquisa ou investigação científica.

ix Para serviços de inspeção, ensaios, calibração, certificação e credenciamento deverão ser atendidas as normas técnicas, guias e regulamentos técnicos adotados por autoridades certificadoras, credenciadoras ou reguladoras.

x Para serviços de inspeção, ensaios, calibração, certificação e credenciamento deverão ser atendidas as normas técnicas, guias e regulamentos técnicos adotados por autoridades certificadoras, credenciadoras ou reguladoras.

xi Para os serviços de consultoria relacionados à mineração, aplica-se o disposto em 1.F.h, Serviços Relacionados à Mineração (CPC 883 + 5115).

xii A responsabilidade editorial e as atividades de seleção e direção da programação veiculada são privativas de brasileiros natos ou naturalizados há mais de dez anos, em qualquer meio de comunicação social.

xiii As restrições a seguir enumeradas são consolidadas sem prejuízo das posições brasileiras em foros culturais, no que respeita à especificidade dos serviços e bens culturais.



## PARAGUAY

### **PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR SEXTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS.**

#### Lista de compromisos específicos.

En relación a la lista de compromisos horizontales, se adopta nueva clasificación y compromisos para el modo 4.

La siguiente lista de compromisos específicos sustituye los compromisos consignados en la Decisión CMC 29/04 para los siguientes sectores:

- 1.E.b) servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104).
- 1.E.c) servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles sin personal (CCP 83101).
- 1.F.k) servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872).
- 1.F.p) servicios fotográficos (CCP 875).
- 2.C.0)0.1 servicio celular móvil (CCP n.d.)
- 4. Servicios de distribución: se incorporó nota horizontal.
- 4.A. servicios de comisionistas (CCP 621 con exclusión del 62113).
- 9.B.1. servicios de agencia de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471).
- 11.F.d) mantenimiento y reparación de equipo de transporte (CCP 8867)

En referencia a Servicios Financieros, se han aclarado determinados subsectores y modos de prestación con entradas de "No consolidado".

Los casos en que se consignan compromisos como "No Consolidado" sin explicación alguna, significa que el sector se encuentra en proceso de consulta interna o de relevamiento de la normativa vigente; o que existe un proceso de reglamentación o de modificación de la normativa vigente en el sector.



**COMPROMISOS HORIZONTALES**  
 Todos los servicios incluidos en esta lista

) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del araguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo, a los efectos de sus prerrogativas y responsabilidades.

Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera.

Sociedades constituidas en el extranjero:  
 Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución.

A los fines del cumplimiento de las formalidades mencionadas, toda sociedad constituida en el extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio nacional debe:

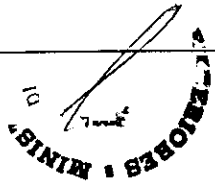
- a) establecer una representación con domicilio en el país, además de los domicilios particulares que resulten de otras causas legales;
- b) acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país; y
- c) justificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se le asigne, en su caso, y la designación de los representantes.

3) Se reserva el derecho de establecer acuerdos especiales de acciones (tales como retención de las "acciones de oro") y otorgar preferencias para la compra de acciones a los empleados de la empresa estatal sujeta a privatización.

La sede central ubicada en el extranjero deberá pagar un impuesto por los beneficios fiscales aprobados por las sucursales, agencias o establecimientos ubicados en el país correspondiente a una tasa del 15% (quince por ciento).

4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las categorías indicadas en la columna de acceso a mercado

Representante legal El representante legal de una empresa es la persona que asume las responsabilidades administrativas, penales, civiles y comerciales emergentes de la prestación de servicios de la empresa. Debe contar con residencia permanente



1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
1.A. SERVICIOS PROFESIONALES	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran.
a) Servicios Jurídicos (CCP 861)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado
b) Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado
c) Servicios de Asesoramiento tributario (CCP 863)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado
d) Servicios de Arquitectura (CCP 8671)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado
e) Servicios de Ingeniería (CCP 8672)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado
f) Servicios integrados Ingeniería (CCP 8673)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado
g) Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado



h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado
k) Otros ( CCP 9391 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado
<b>1.B. SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS</b>			
Servicios de informática y servicios conexos.(CCP 84) , excepto para timestamping (nd), certificación y firma digital	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
<b>1.C. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>			
a) Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Naturales (CCP 851)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
b) Servicios de investigación y desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades. (CCP 852)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran

c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
<b>1.D. SERVICIOS INMOBILIARIOS</b>			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	"EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN" 1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
"EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN"			
<b>1.E SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS</b>			


  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO

a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)

1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charterar buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charterar buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.

4) No consolidado

1) y 2) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.

3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación

4) No consolidado

AL MINISTERIO DE  
10

ORIGINAL

165

<p>b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación ( CCP 83104 )</p>	<p>1) y 2) El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 3) La arrendataria debe tener en el país su sede real y efectiva. El 51 % del capital social debe ser representado por socios con domicilio real en Paraguay. El Presidente y 2/3 del Directorio y el gerente general debe ser de nacionalidad paraguaya o residencia permanente. El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 4) No consolidado</p>	<p>1) y 2) El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 3) La arrendataria debe tener en el país su sede real y efectiva. El 51 % del capital social debe ser representado por socios con domicilio real en Paraguay. El Presidente y 2/3 del Directorio y el gerente general debe ser de nacionalidad paraguaya o residencia permanente. El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 4) No consolidado</p>	<p>1) y 2) El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 3) La arrendataria debe tener en el país su sede real y efectiva. El 51 % del capital social debe ser representado por socios con domicilio real en Paraguay. El Presidente y 2/3 del Directorio y el gerente general debe ser de nacionalidad paraguaya o residencia permanente. El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay. 4) No consolidado</p>
<p>C<sub>1</sub>) Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles sin personal ( CCP 83101 )</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, <u>excepto compromisos horizontales</u></p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, <u>excepto compromisos horizontales</u></p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, <u>excepto compromisos horizontales</u></p>
<p>C<sub>1</sub>) Servicios de arrendamiento o alquiler de vehículos de transporte de mercancías y transporte público de pasajeros y ferrocarril sin personal ( CCP 83102 – 83105 )</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación (ley de Leasing y de privatización del Ferrocarril)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación (ley de Leasing y de privatización del Ferrocarril)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>
<p>d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios ( CCP 83106-83109 )</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>

MINISTERIO DE  
DIPLOMACIA

ORIGINAL

166



e) Otros (CCP 832)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
<b>1.F OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>			
a. Servicios de Publicidad ( CCP 871 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN</b>			
b. Servicios de Investigación de mercados y encuestas de opinión pública( CCP 864 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) <b>NO CONSOLIDADO</b>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
c. Servicios de consultores en administración ( CCP 865 )	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración ( CCP 866 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
e. Servicios de ensayos y análisis técnicos ( CCP 8676 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
f. Servicios relacionados con la agricultura, caza y la silvicultura ( CCP 881 )	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran



167

g) Servicios relacionados con la pesca ( CCP 882 )	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
h) Servicios relacionados con la Minería ( CCP 883-5115)	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
i) Servicios relacionados con las Manufacturas ( CCP 884 + 885, excepto 88442 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran
j. Servicios relacionados con la distribución de energía ( CCP 887 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es monopolio del Estado"	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
k. Servicios de colocación y suministro de personal ( CCP 872 )	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de investigación y seguridad ( CCP 873 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) NO CONSOLIDADO	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología ( CCP 8675 )	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No Consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran

MINISTERIO

144

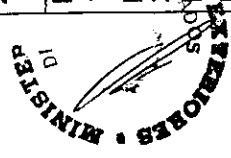
11

168

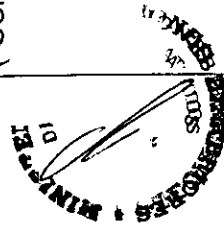
<p>n.1 Servicios de reparación de productos elaborados de metal, excepto maquinarias y equipos, a comisión o por contrato (CCP 8861)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
<p><b>EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN</b></p>				
<p>n.2 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos ( con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte ) ( CCP 633 + 8866)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>o) Servicios de limpieza de edificios ( CCP 874)</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	
<p>p. Servicios fotográficos ( CCP 875 )</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	
<p>q. Servicios de empaque ( CCP 876 )</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	
<p>r. Servicios editoriales y de imprenta ( CCP 88442 ). Se exceptúa periódicos y servicios relacionados a la prensa escrita</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	
<p>s. Servicios prestados en ocasión de asambleas o convenciones ( CCP 87909*)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado,</p>	

ANEXOS

t. Otros (CCP 8790)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
2.A. SERVICIOS POSTALES (CCP 7511)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Se encuentra en estudio un proyecto de Ley del sector
2.B. SERVICIOS DE CORREOS ( CCP 7512 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Se encuentra en estudio un proyecto de Ley del sector
2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			
Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales :			
<p>1. Cada servicio de telecomunicaciones que se preste en el Paraguay requerirá de una licencia gubernamental otorgada por CONATEL y mediante un procedimiento transparente no discriminatorio.</p> <p>2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán exclusivamente a personas jurídicas ( Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada) conforme a la legislación nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo. La participación nacional en el capital social mínimo es del 50 %.</p> <p>3. Las estaciones terrenas del prestador de servicios deberán ser instaladas y mantenidas por empresas y profesionales registrados en CONATEL.</p> <p>4. La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no al contenido de los datos y/o información transportados.</p> <p>5.- Los profesionales y empresas que presten servicios de proyectos, montajes, equipamiento y mantenimiento en los sectores y subsectores en los que se asumen compromisos deben registrarse en CONATEL, conforme a la legislación vigente.</p>			
a. Servicios de teléfono ( CCP 7521 ) d. Servicios de telex ( CCP 7523 ) e. Servicios de telégrafo ( CCP 7522 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado Es monopolio del Estado. Se inició el proceso de privatización y desmonopolización del sector.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

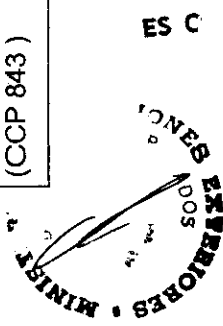


<p>b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes ( CCP 7523 )</p> <p>c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos ( CCP 7523 )</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado. Es monopolio del Estado. Se inició el proceso de privatización y desmonopolización del sector.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado.</p>	
<p>f. Servicios de facsimil ( CCP 7521 + 7529 )</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado Es monopolio del Estado. Se inició el proceso de privatización y desmonopolización del sector.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
<p>g. Servicios de circuitos privados arrendados ( CCP 7522 + 7523 )</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías : gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	

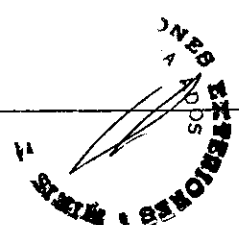


771

<p>h. Correo electrónico ( CCP 7523 )  i. Correo vocal ( CCP7523 )  j. Extracción de información en línea y de base de datos ( CCP 7523 )  k. Servicios de intercambio electrónico de datos IED ( CCP 7523 )  l. Servicios de facsimil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación ( CCP 7523 )</p>	<p>1) Ninguna  2) Ninguna  3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>1) Ninguna  2) Ninguna  3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>=</p>
<p>m. Conversión de códigos y protocolos ( CCP n.d.)  n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) ( CCP 843 )</p>	<p>1) No consolidado  2) No consolidado  3) No consolidado  4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado  2) No consolidado  3) No consolidado  4) No consolidado</p>	



<p>o. OTROS</p> <p>0.1 Servicio Celular Móvil (CCP n.d.)</p>	<p>1) No consolidado Para prestar servicios de telefonía celular la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p><del>El sistema se presta en modalidad duopólica, estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación. No hay más disponibilidad de frecuencias por el momento.</del></p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>1) No consolidado<sup>2</sup></p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>I. Se asegurará la interconexión con las redes y ser vicios públicos de transporte de telecomunicaciones.</p> <p>II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos</p>
<p>0.2 Comunicaciones personales (CCP n.d.)</p>	<p>1) No consolidado<sup>2</sup> Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>1) No consolidado<sup>3</sup></p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>I. Se asegurará la interconexión con las redes y ser vicios públicos de transporte de telecomunicaciones.</p> <p>II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos</p>
<p>0.3 Servicios de Radio-búsqueda (CCP n.d.)</p>	<p>1) No consolidado<sup>3</sup> Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL.</p> <p>2) Ninguna</p>	<p>1) No consolidado<sup>3</sup></p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada,</p>	<p>I. Se asegurará la interconexión con las redes y ser vicios públicos de transporte de telecomunicaciones.</p> <p>II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos</p>



177

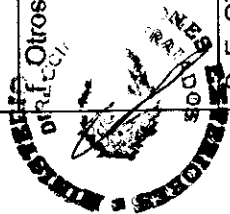
<p>0.4 Concentración de Enlaces (Trunking) (CC n.d.)</p>	<p>1) No consolidado<sup>4</sup> Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>1) No consolidado<sup>3</sup> 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	
<p><b>2.D SERVICIOS AUDIOVISUALES</b></p>			
<p>a. Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de video (CCP 9611)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
<p>b. Servicios de proyección de películas cinematográficas (CCP 9612)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
<p>c. Servicios de radio y televisión (CCP 9613)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	



77h



d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes ( CCP 7524 )	1) Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) No consolidado 3) Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya. 4) No consolidado	1) Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de CONATEL. 2) No consolidado 3) Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya. 4) No consolidado	
e. Grabación sonora	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
f. Otros ( CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado <b>EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
2. E. OTROS	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
<b>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS</b>			
Sector sensible			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	

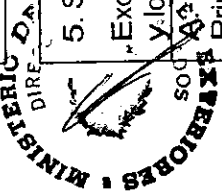


C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+ 516)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado
E. Otros (CCP 511+515+518)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado
<b>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN: Se aplicarán la política-legislación y medidas de competencia que correspondan</b>			
A.- Servicios de comisionistas (CCP 621) con exclusión del 62113	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado
B. Comercio al por Mayor (CCP 622) con exclusión del CCP 62271	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado
B.1. Servicios de Comercio mayorista de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos relacionados; (CCP 62271)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones requerirán una autorización previa mediante prueba de necesidad económica. Deben constituirse bajo la forma de Sociedades Anónimas y contar con un capital mínimo de 300.000 US\$, poseer una o más fuentes de abastecimiento y contar con una red de 20 estaciones de servicio autorizadas por el MIC, y una flota de camiones cisternas habilitados y autorizados por el INTN. 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado



176

C. Comercio Minorista (CCP 631, 632, 6111, 6113, 6121) con exclusión del 63297	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Franchising (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
E. Otros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

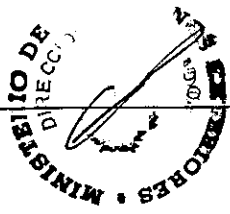


**5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA**

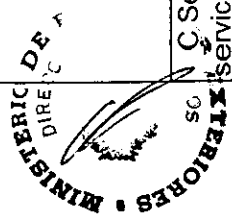
Excluidos los servicios de enseñanza prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.

A.- Servicios de Enseñanza Primaria CCP 921	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
B.- Servicios de Enseñanza Secundaria (CCP 922)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
C.- Servicios de Enseñanza Superior (CCP 923)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado "En proceso de reglamentación"	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
D.- Servicios de Enseñanza para adultos n.c.p. (CCP 924)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado "En proceso de reglamentación"	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	

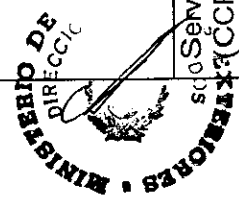
<p>E.- Otros servicios de Enseñanza (CCP 929)</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	
<p>6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE</p>			
<p>Los servicios considerados de interés público o servicios públicos a nivel nacional, regional o local están sujetos a monopolio público o se otorgan derechos exclusivos de explotación a empresas privadas, y por lo tanto se excluyen de esta lista.</p>			
<p>A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica 4) Es un monopolio de la Empresa Publica</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica 4) Es un monopolio de la Empresa Publica</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica 4) Es un monopolio de la Empresa Publica</p>
<p>que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>			



<p>B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)</p>	<p>1) No consolidado*  2) No consolidado  3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.  4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	<p>1) No consolidado*  2) No consolidado  3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.  4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	
<p>C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)</p>	<p>1) No consolidado*  2) No consolidado  3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.  4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	<p>1) No consolidado*  2) No consolidado  3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.  4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	



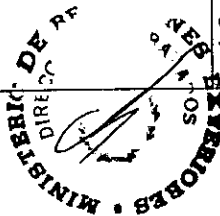
<p>Servicios de limpieza de gases de escape (CCP 9404)</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>
<p>Servicios de lucha contra el ruido (CCP 9405)</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</p>



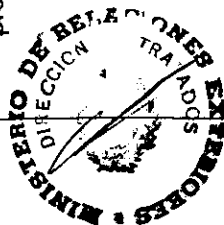
7.-SERVICIOS FINANCIEROS

20

<p>A.- Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. Las empresas que no estén legalmente constituidas en el país no están autorizadas para operar en el territorio nacional. Los compromisos asumidos bajo el modo 2, no les da derecho a los consumidores a reclamar a las autoridades nacionales. En tanto no se definan el alcance de los modos 1 y 2, se asumirán los mismos compromisos en ambos modos</p>		
<p>a.1 Servicio de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales</p>	<p>a.1.1. Servicios de seguros de vida (CPC 81211)</p>	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista.</p>
<p>a.1.2. Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales (CPC 81212)</p>	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista</p>
<p>a.2. Otros servicios de seguros de personas (CPC 81291)</p>		



<p>a.2.1 Servicios de seguros de accidentes</p>	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente  2) No consolidado.  3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia  2) No consolidado  3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista</p>	
<p>a.2.2. Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga).</p>	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente  2) No consolidado.  3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia  2) No consolidado  3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista</p>	
<p>b. Servicios de seguros distintos a los de vida</p>			
<p>b.1. Servicios de seguros de riesgos del trabajo.</p>	<p>1) No consolidado  2) No consolidado.  3) No consolidado  4) No consolidado</p> <p><b><u>ES UNA FACULTAD GUBERNAMENTAL</u></b></p>	<p>1) No consolidado  2) No consolidado  3) No consolidado  4) No consolidado</p>	





<p>b.2 Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo, entre otros.(CPC 81293)</p>	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) Ninguna 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	
<p>b.3. Servicios de seguros de automotores (CPC 81292)</p>	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) No consolidado. 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista</p>	
<p>b.4. Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad (CPC 81295)</p>	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) No consolidado. 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista</p>	



<p>b.5. Servicios de seguros de responsabilidad civil (CCP 81297)</p>	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente  2) No consolidado.  3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia  2) No consolidado  3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	
<p>b.6. Otros servicios de seguros y reaseguros (excluido retrocesiones)</p>	<p>1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente  2) No consolidado.  3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) No consolidado. Se requiere residencia  2) No consolidado  3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	
<p>C.- Servicios de reaseguros y retrocesiones</p>			



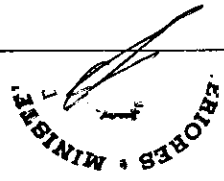
ES CO

<p>c.1 Servicios de reaseguros</p>	<p>1) Ninguna  2) Ninguna  3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) Ninguna  2) Ninguna  3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	
<p>c.2 Servicios de retrocesiones</p>	<p>1) Ninguna  2) Ninguna  3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	<p>1) Ninguna  2) Ninguna  3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</p>	
<p>d.- Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros)  d1.Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401)</p>			



5

<p>d1.1 Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones</p>	<p>1) y 2) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados  3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente.  Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio  4) No consolidado</p>	<p>1) y 2) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados  3) Ninguna  4) No consolidado</p>	
<p>d.1.2. Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones</p>	<p>1) y 2) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados. En caso de empresas constituidas en el extranjero, deberán nombrar un apoderado con residencia permanente y amplias facultades administrativas y judiciales.  3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente.  Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio  4) No consolidado</p>	<p>1) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados. En caso de empresas constituidas en el extranjero, deberán nombrar un apoderado con residencia permanente y amplias facultades administrativas y judiciales.  2) Ninguna  3) Ninguna  4) No consolidado</p>	
<p>d.2 Servicios de consultoría ( CPC 81402 )</p>	<p>1) No consolidado  2) No consolidado  3) No consolidado  4) No consolidado  En proceso de reglamentación</p>	<p>1) No consolidado  2) No consolidado  3) No consolidado  4) No consolidado</p>	



d.3. Servicios de liquidación de siniestros	<p>1) Se requiere consorciamiento con locales y matriculación en el registro</p> <p>2) 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente.</p> <p>Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio</p> <p>En caso de liquidadores extranjeros, designados para siniestros deberán consorciarse con liquidadores nacionales autorizados</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) Se requiere consorciamiento con pares locales y matriculación en el registro</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado</p>	
d.4. Servicios de auditoria	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado</p> <p><u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado</p>	
d.5. Servicios actuariales	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado</p> <p><u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado</p>	
d.6 Otros servicios auxiliares	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado</p> <p><u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado</p>	
. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)			
Compromisos horizontales	En tanto no se defina el alcance de los modos 1 y 2, se asumirán los mismos compromisos en ambos modos.		

157

Handwritten signature and date: 1985

157

5

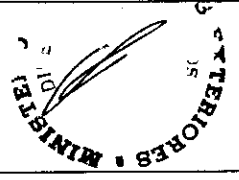
<p>a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: Se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo: - Depósitos - Otra forma de captación de recursos del público (CPC 81116)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de sucursales de bancos del exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.</p>	
<p>b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades (CPC 81131 + 81132 + 81133 + 81139)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de sucursales de bancos del exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.</p>	

RECEBIDO

<p>c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra (CPC 81120)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado <u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
<p>d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: solo moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias) (CPC 81339)</p>	<p>1) No Consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado <u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No Consolidado 2) No Consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado</p>	
<p>e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes (CPC 81199)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado <u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	



<p>f. Intercambio comercial (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CPC 81339)</li> <li>- Divisas (por cuenta propia o de terceros) (CPC 81333)</li> <li>- Productos derivados, incluidos aunque no exclusivamente, futuros opciones y "swaps" (CPC 81339)</li> <li>- Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps (monetarios), acuerdos de tipo de interés a plazo (operaciones a término) etc. (CPC 81339)</li> <li>- Valores transferibles (CPC 1321)</li> <li>- Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339)</li> </ul>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
<p>g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones: incluye tanto la participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación en firme (CPC 81322)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	



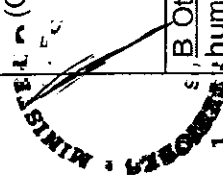


<p>h. Corretaje de cambios (solo por cuenta de terceros) (CPC 81339)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 5) No consolidado <u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
<p>i. Administración de activos; por ejemplo: administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósitos (custodia) y servicios fiduciarios; guarda de valores (CPC 81323)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 5) No consolidado <u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
<p>j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (excepto moneda) (CPC 81319 + 81329)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado <u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
<p>k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 81332)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado <u>En proceso de reglamentación</u></p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	

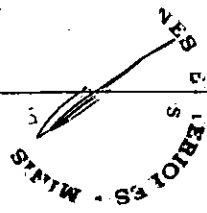


<p>I. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 81319 + 81329)</p> <p>En el caso de los ítems i. k. y l. están sujetos a la información que posteriormente suministre la correspondiente autoridad de aplicación en cada país en lo que concierne a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p> <p>Servicio suministrado en ejercicio de facultades gubernamentales. El BCP es el único autorizado</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	
--	---	--	--

<p><b>8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD</b> Excluidos los servicios sociales y de salud prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.</p>			
<p>A Servicios de hospital (CCP 9311)</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>B Otros servicios de salud humana (CCP 9319 excepto los comprendidos en 93191)</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>C Servicios sociales (CCP 933)</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	



D Otros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A.- Hoteles y restaurantes (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. 1 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo.(CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Debe estar constituida en Paraguay, tener como objeto principal de su empresa la explotación de servicios turísticos y contar con licencia de SENATUR. Los socios, directores gerentes y funcionarios deben ser paraguayos o contar con residencia permanente en el país. 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3 y 4) Los socios, directores gerentes y funcionarios deben ser paraguayos o contar con residencia permanente en el país.	
B. 2 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo de Operadores de Turismo receptivo.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C.- Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	



10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS			
A	Servicios de espectáculos (incluidas las bandas y orquestas) CCP 9619	1) No Consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales .	1) No Consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales .
B.-	Servicios de agencias de noticias CCP 962	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado
C.-	Servicios de Biblioteca, archivos, museos y otros servicios culturales (Excepto 9632 y 9633).	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado
D.-	Servicios Deportivos y otros servicios de esparcimiento (Excepto CCP 9649)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado

11. SERVICIOS DE TRANSPORTE


	<p>Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo".</p>		
--	--	--	--

**11.A. SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO**  
 Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charterar buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

<p>a) Transporte de pasajeros (CCP 7211)</p>	<p>1) Ninguna          2) Ninguna          3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales.          4) No consolidado</p>	<p>1) Ninguna          2) Ninguna          3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros.          4) No consolidado</p>	<p>Los siguientes servicios portuarios están disponibles para los prestadores de servicios de transporte marítimo internacional:</p>
--	---	--	--

MINISTERIO DE EXTERIORES  
 15

<p>b) Transporte de carga (CCP 7212)</p>	<p>1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado</p>	
--	---	---	--

  
**ACCIONES EXTERNA**  
 DE TRABAJO  
 53

<p>c) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)</p>	<p>1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado</p>	
<p>d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868*)</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado</p> <p>En proceso de reglamentación</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado</p>	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1

e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) No consolidado*</li> <li>2) No consolidado</li> <li>3) No consolidado</li> <li>4) No consolidado</li> </ol> "Es otorgado por Ley especial en cada caso"	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) No consolidado*</li> <li>2) Ninguna</li> <li>3) No consolidado</li> <li>4) No consolidado</li> </ol>	Es parte de los servicios prestados por los puertos privados y por tanto, se otorga por ley especial en cada caso
f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) No consolidado*</li> <li>2) No consolidado</li> <li>3) No consolidado</li> <li>4) No consolidado</li> </ol> "Es otorgado por Ley especial en cada caso"	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) No consolidado</li> <li>2) No consolidado</li> <li>3) No consolidado</li> <li>4) No consolidado</li> </ol>	

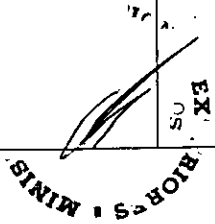
**11.B. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES**

Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

El cabotaje está reservado a buques de bandera nacional.

a Transporte de pasajeros 7221	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Debe tener en el país su sede real y efectiva.</li> <li>2) Ninguna</li> <li>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales.</li> <li>4) No consolidado</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Debe tener en el país su sede real y efectiva</li> <li>2) Ninguna</li> <li>3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros.</li> <li>4) No consolidado</li> </ol>	
--------------------------------	---	---	--

EX-  
US






200

<p>b) Transporte de carga (CCP 7222)</p> <p>c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)</p>	<p>1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.</p> <p>3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charrear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>1) y 2) Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla</p> <p>3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación</p> <p>4) No consolidado</p>	
<p>d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868*)</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado</p> <p>En proceso de reglamentación</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado</p>	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA






e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es otorgado por Ley especial en cada caso."	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es otorgado por ley especial de la nación"	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.C. SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	<b>EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN</b>		
11.D. TRANSPORTE POR EL ESPACIO	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.E. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es una empresa estatal. Se encuentra en el Parlamento el Proyecto de Ley para la desmonopolización y concesión del servicio"	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.F. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA	1), 2) y 3) El transporte local esta reservado a empresas nacionales. No esta permitido el cabotaje. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República	1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local, con condiciones de reciprocidad	

63

<p>a) Transporte de pasajeros (CCP 7121 + 7122)</p>	<p>1) No consolidado  2) Ninguna  3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicio es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros.  4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado  2) Ninguna  3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicio es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros.  4) No consolidado</p>	
---	---	---	--

*[Handwritten signature]*

<p>a.1. Transporte internacional de pasajeros          Servicios de transporte internacional de pasajeros en el marco del ATIT.          Excepción líneas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.</p>	<p>1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario.          Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario.          1) El transporte local está reservado a las empresas locales.          2) Ninguna          4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, incluido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario</p>	<p>1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario.          Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario.          1) El transporte local está reservado a las empresas locales.          2) Ninguna          4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, incluido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario</p>	<p style="text-align: center;">2 52</p> 
--	--	--	---

<p>b Transporte de carga (CCP 7212)</p>	<p>1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales  2) Ninguna  3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general.  4) No consolidado</p>	<p>1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales  2) Ninguna  3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario  4) No consolidado</p>	
<p>c.- Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 7124)</p>	<p>1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales  2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTT  3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general.  4) No consolidado</p>	<p>1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales  2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTT  3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario  4) No consolidado</p>	

<p>d Mantenimiento y reparación de equipo de transporte (CCP 8867)</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado. Los talleres deben estar habilitados por la autoridad nacional competente. 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado</p>	<p><i>Agustín Espinosa</i> Embajador AGUSTIN ESPINOSA Director de Tratados</p>
<p>f Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 744)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado La concesión y autorización de estos servicios es, en algunos casos, una atribución de los Municipios, y en otros es otorgado el PE a través de una Ley especial.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	<p><i>[Signature]</i> 5 HORES • MIN.</p>
<p>11.G. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR TUBERIAS</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	<p><i>[Signature]</i></p>
<p>11.H. SERVICIOS AUXILIARES CON RELACION CON TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado</p>	<p><i>[Signature]</i></p>

*Jorge Araya*  
*[Signature]*